



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016- 2018-CMPF

Ferreñafe, 14 de Setiembre del 2018



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de Setiembre del 2018, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de Setiembre del 2018 el Informe N° 114-2018-MPF/GTM, de fecha 10 de Setiembre del 2018 emitido por la Gerente de Tributación Municipal, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Abg. Zully Aracelly Flores Gonzales, solicitándole al señor Gerente Municipal, Amnistía Tributaria de Arbitrios 2009-2012, e Informe Legal N° 235-2018-MPF/GAJ, de fecha 12 de Setiembre del 2018 emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con Informe N° 114-2018-MPF/GTM, de fecha 10 de Setiembre del 2018 emitido por la Gerente de Tributación Municipal, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Abg. Zully Aracelly Flores Gonzales, solicitándole al señor Gerente Municipal, Amnistía Tributaria de Arbitrios 2009-2012.

Que, con Informe Legal N° 235-2018-MPF/GAJ, de fecha 12 de Setiembre del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda, Gerencia de Secretaría General, informa lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N° 114-2018-MPF/GTM, el Despacho de Gerencia Municipal, solicita opinión legal, respecto a la Amnistía Tributaria de Arbitrios propuesta por la Gerencia de Tributación Municipal.

II.- ANÁLISIS:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; pudiendo exonerar derechos dentro de su jurisdicción, así como planificar el desarrollo urbano



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



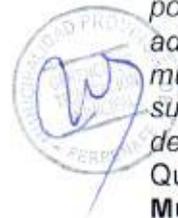
en sus circunscripciones, conforme lo reconoce el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972**.



Que, conforme a los **incisos 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972** dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; así como modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, tasas, **arbitrios**, licencias y derechos conforme a Ley, respectivamente concordante con el **Artículo 74° y núm. 4 del Artículo 195° de la Carta Magna**.



Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al **núm. 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado** tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, en concordancia con el **Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972** que textualmente dice: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)*".



Que, conforme al **Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF** señala que "*Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual*".

Que, el **segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, mediante **Informe N° 114-2018-MPF/GTM**, de fecha 10 de septiembre del 2018, la Abog. ZULLY ARACELLY FLORES GONZALES -Gerente de Tributación Municipal, señala que teniendo en cuenta hay un número considerable de solicitudes de prescripción es que propone se otorgue Amnistía Tributaria con el beneficio Tributario de la exoneración del 50 % de los arbitrios correspondientes a los años 2009 al 2012, debiéndose ser dicho beneficio por el periodo de tres meses esto es hasta el 29 de diciembre del 2018.

III.- CONCLUSIÓN:

Por lo descrito en los párrafos precedentes este Despacho de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que resulta viable la "**AMNISTÍA TRIBUTARIA CON EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE LA EXONERACIÓN DEL 50 % DE LOS ARBITRIO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2009 AL 2012**", propuesta por la Gerencia de Tributación Municipal; **SUGIRIENDO** se **eleve al pleno de Concejo para que dentro de su competencia determine su aprobación**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



Que, los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno del Concejo, con las deliberaciones que corre en libros de actas de la Sesiones de Concejo se procedió a la Votación como sigue: Aprobar la Amnistía Tributaria con el beneficio Tributario de la Exoneración del 50 % de los Arbitrios correspondientes a los Años 2009 al 2012, por Tres meses; A Favor: Cuatro (04) Votos de los señores Regidores: Melissa Otero Mendoza, Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla y Mary Domitila Orozco Cigüeñas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la "AMNISTÍA TRIBUTARIA CON EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE LA EXONERACIÓN DEL 50 % DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2009 AL 2012".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia de Tributación Municipal, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, bajo Responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General notifique la presente Ordenanza Municipal, para su conocimiento y fines. Así como a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferreñafe.gob.pe y en el Portal del estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO;

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

Jorge Antonio Tejroche Orellano
AL CALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

FE DE ERRATAS

FERREÑAFE, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 - 2018-CMPF

Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 016-2018-CMPF, promulgada con fecha 14 de Septiembre del 2018

DICE:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la "AMNISTÍA TRIBUTARIA CON EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE LA EXONERACIÓN DEL 50 % DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2009 AL 2012".

DEBE DECIR:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la "AMNISTÍA TRIBUTARIA CON EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE LA EXONERACIÓN DEL 50 % DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2009 AL 2012", desde el 17 de Septiembre al 17 de Diciembre 2018.


Carlos Augusto Salazar Belevan
GERENTE SECRETARÍA GENERAL